**Resolución No 20261000071114** **Fecha: 17 de abril de 2026**

Por medio de la cual se reconoce y autoriza la implementación de la Jornada Única o tiempo extendido, en la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**" Sede Principal, del Municipio de Popayán, para los grados 10° y 11°

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren los artículos 67 y 209, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986; Ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional del Desarrollo 2022- 2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", determina como apuesta estratégica la ampliación y resignificación de las jornadas escolares para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa que integre el arte, la cultura, la ciencia, tecnología e innovación, la recreación, la actividad física y la estrategia de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), la ciudadanía y la educación para la paz, por medio del fortalecimiento de las capacidades de gestión pedagógica y escolar para afianzar la formación integral de niños, niñas y adolescentes, en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto.

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea dentro de los ejes de transformación para materializar la Seguridad Humana y Justicia Social, en el artículo 125 las estrategias de resignificación del tiempo escolar para el desarrollo integral y la protección de trayectorias de vida y educativas, donde "*El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz*".

Que, por medio de los Decretos 501 de 2016 y 2105 de 2017, compilados en el Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la Jornada Única y su implementación en los establecimientos educativos oficiales, como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media.

Que, el Articulo 2.3.3.6.1.5 del Decreto 1075 de 2015, define como objetivos de la Jornada Única los siguientes:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en la Institución educativa para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo.
2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media, la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23,31,32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Powered by CamScanner

**Resolución No 20261000071114** **Fecha: 17 de abril de 2026**

3. Mejorar la calidad educativa en las Instituciones educativas de preescolar, básicas y media de nuestro Territorio.
4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Que el Artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto1075 del 2015, establece una serie de requisitos previos a cumplir por parte de las Instituciones Educativas y sus sedes para la implementación de la Jornada Única o Tiempo Escolar Extendido, así:

1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado
2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el ámbito de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única a fin de disminuir el ausentismo y la deserción escolar, aunado al fomento de etilos de vida saludables de niños, niñas adolescentes y jóvenes.
3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.
4. Funcionamiento regular y suficiente de los servicios Públicos.

Que la jornada única en una institución educativa oficial debe estar precedida de una autorización administrativa. Esta autorización se basa en el cumplimiento de los requisitos necesarios para lograr la implementación de la jornada única en las Instituciones Educativas, y se define como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes en actividades académicas y de descanso, así como en actividades de alimentación. La Secretaría de Educación Municipal se encarga de verificar que las instituciones cumplan con los requisitos establecidos para la implementación de la jornada única, asegurando así la calidad y equidad en el servicio educativo.

Que la Secretaría de Educación, mediante Resolución No. 20191700020454 de marzo 20 de 2019, creó el Comité de Jornada Única del Municipio de Popayán, al cual le corresponde, entre otras cosas, aprobar la inclusión de las Instituciones Educativas que se postulen en el marco de la Jornada Única.

Que la Administración Municipal de Popayán, en su Plan de Desarrollo "*Alianza con Popayán*", y en su Programa "*Alianza con el acceso y la permanencia educativa*" establece como meta el fortalecimiento y la ampliación del tiempo escolar o jornada única en el sector oficial.

Que el señor **JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA**, identificado con cedula 76.319.440 de Popayán, en su calidad de Rector de la **Institución Educativa GABRIELA MISTRAL,** a la que mediante el **Decreto 139 del 6 de agosto de 2003,** se le otorgó el reconocimiento de Carácter Oficial, adscrita al Municipio de Popayán, e identificada con el código **DANE 119001000486,** cuya Sede Principal se encuentra ubicada en la Carrera 6 # 50N-00, Puente Viejo Cauca; radicó ante la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, la propuesta para el reconocimiento de la Jornada Única, para los grados décimo (10°) y once (11°); mediante oficio con Radicado No. POP2026ER003407 del 26 de marzo del año 2026.

Powered by CamScanner

**Resolución No 20261000071114** **Fecha: 17 de abril de 2026**

Que la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, procedió a revisar los documentos entregados por el Rector de la **"INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL,** el día 26 de marzo de 2026, bajo Radicado POP2026ER003407, como ya se anotó.

Que, por lo anterior, se realizó la visita administrativa por parte de la Comisión Oficial, integrada por las áreas de Inspección y Vigilancia y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, a las instalaciones de la **"INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL" el día 14 de abril de 2026** y se corroboró el pleno cumplimiento de las condiciones exigidas en el Decreto 2105 del 2017, para el reconocimiento de la jornada única, o tiempo extendido a los grados decimo (10°) y once (11°).

Que, mediante Acta No. 004 del 15/04/2026, el Comité de Jornada Única aprobó la Jornada Única para los grados decimo (10°) y once (11°), en la Sede Principal de la **"INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL"**, luego de que cada área competente de la Secretaría de Educación constatara el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. **Programa de Alimentación Escolar (PAE):** se cuenta con la viabilidad para garantizar la alimentación de los estudiantes de grado décimo (10°) y once (11°) durante la jornada.
2. **Infraestructura Educativa**: considerando las obras de ampliación realizadas en la institución educativa y que la solicitud es para los grados 10º y 11º, se estima viable la autorización de la Jornada Única. Además, la sede cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
3. **Talento Humano**: se considera viable autorizando cuarenta (40) horas adicionales a los docentes que atenderán esta jornada.
4. **Calidad Educativa**: la institución educativa cuenta con la base legal, el modelo pedagógico y la estructura evaluativa necesaria para dar respuesta efectiva a la política nacional de jornada única.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución y la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **RECONOCER Y AUTORIZAR** a la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL"**, bajo la Rectoría del Directivo Docente **JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA,** identificado con cedula 76.319.440 de Popayán, Cauca, reconocida con el Código **DANE 119001000486,** ubicada en la Carrera 6 # 50N-00, Puente Viejo Cauca; **la implementación de la Jornada Única o Tiempo Escolar extendido en la Sede Principal** de dicha Institución, para los grados décimo (10°) y once (11°).

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Rector **JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA,** identificado con cedula 76.319.440 de Popayán-Cauca, a través de la Oficina de atención al Ciudadano-S.A.C., advirtiéndole que, contra el mismo, procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponer ante la Alcaldía de Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, con el lleno de los requisitos señalados en la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO**: Una vez ejecutoriada, comunicar para todos los efectos legales y administrativos la presente Resolución a la Dirección de Fortalecimiento, a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, a la Gerente de Jornada Única del Ministerio de

Powered by CamScanner

**Resolución No 20261000071114** **Fecha: 17 de abril de 2026**

Educación Nacional, a las Áreas de Cobertura Educativa, Calidad Educativa, Administrativa y Financiera, Talento Humano e Inspección y Vigilancia, adscritas a la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

**ARTICULO CUARTO:** Para efectos de Ley, publíquese esta Resolución, en las páginas web de la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Popayán, a los 17 días del mes de abril de 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**
**Alcalde del Municipio de Popayán.**

Revisó Aspectos Jurídicos: Abogado Contratista OAJ
Revisó Aspectos Jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**JOHANA ANDREA BELTRÁN IJAJI**
**Secretaria de Despacho, de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.**

Proyectó: Andrea Lizeth Caicedo Diaz – Contratista SEM Popayán.
Revisó: José Manuel Rengifo Gallego-Líder de Inspección y Vigilancia
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Mercedes Chará López - Líder Jurídica SEM

**ALCALDIA DE POPAYÁN**
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:**

Hoy: 29 de ABRIL de 2026
Siendo las: 9:30 a.m.
se hizo presente a la **Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano "SAC" de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán**, el (la) señor (a) FAIRO YUSEU CHAUX BONILLA quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 76.319.441 expedida en POPAYÁN con el fin de notificarse del acto administrativo Número 20261000071114 de 17 de ABRIL de 2026, haciéndole entrega integra de la copia de la Resolución y advirtiéndole que contra la presente resolución procede el **Recurso de Reposición** el cual podrá interponer ante el Secretario de Educación del Municipio Certificado de Popayán, dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

**EL NOTIFICADOR:**

Powered by CamScanner